

**Expediente:** 8486/2024

**Procedimiento:** Procedimiento de Contratación

**Asunto:** Memoria justificativa del Contrato de Obras del “Proyecto Básico y Ejecución para la Regeneración de la Avenida Rio Nalón en los Alcázares”

**Ester Medina López**, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, a petición de la Concejala de Modernización y Transformación Urbana, mediante propuesta del Servicio de fecha 17 de junio de 2024, donde se propone: “*Que por el Arquitecto Técnico Municipal se elabore la Memoria justificativa del contrato, en que se justifique adecuadamente lo establecido en el artículo 116.4 y 146.2 b) de la citada Ley 9/2017, a fin de impulsar la contratación propuesta por este servicio*”, se procede a dar cumplimiento a este mandato con la elaboración de esta memoria.

## 1.- ANTECEDENTES

De acuerdo a las necesidades del municipio, en el marco de la subvención asignada a este municipio mediante la *Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, acogidas al Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», en su inversión 4.a, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de la oferta comercial local ligada a la llegada de visitantes al municipio, con el fin de conseguir los objetivos propuestos en la misma.

## 2.- OBJETO DE LA MEMORIA

La presente memoria tiene por objeto establecer y definir las condiciones, criterios y las características técnicas que habrán de regir en la contratación del “*Proyecto Básico y Ejecución para la Regeneración de la Avenida Rio Nalón en los Alcázares*”. La pormenorización de las obras incluidas, se detalla en la memoria del Proyecto aprobado.

El presente contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, y conllevará la obligación de cumplir tanto con las condiciones establecidas por la referida *Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre*, como normativa reguladora de las subvenciones, como específicamente con las obligaciones de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y cumplir con las condiciones del etiquetado climático previstas por el apartado 6 del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como al resto de la normativa que los desarrolle y que se establezcan en el referido marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, al tratarse de un contrato enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, el adjudicatario del contrato y en su caso los subcontratistas, deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la materia y que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como, con el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022.

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTER MEDINA LOPEZ	Arquitecta Técnico	18/06/2024 09:29

7014716792412090a907e8130691c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



### 3.- DURACIÓN PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración prevista para la total ejecución del contrato se estima en **TRES MESES (3 meses)**

### 4.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La identificación de las obras que son objeto de este contrato, conforme al “Vocabulario común de contratos públicos”, aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, en lo referente a la revisión de la CPV, es la siguiente:

Código CPV:

Principales	Secundarios
45233200-1 Trabajos diversos de Pavimentación	45314300-4 Infraestructura para cables
45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica	45233293-9 Instalación de mobiliario urbano
	45232120-9 Trabajos de regadío

### 5. JUSTIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 116.4 (Ley 9/2017)

A JUSTIFICAR:	JUSTIFICACIÓN
a) La elección del <b>procedimiento de licitación</b>	Se opta por el <b>procedimiento abierto simplificado</b> , conforme al artículo 159, los artículos 131.2, y 145.1, con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento y posibilitar la participación en el mismo sin discriminación entre participantes.
b) La <b>clasificación</b> que se exija a los participantes	<p>Puesto que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 euros (IVA excluido), conforme al artículo 77.a de la Ley 9/2017, la clasificación es requisito indispensable, con lo que conforme al proyecto aprobado, será exigible la siguiente:</p> <p><b>Grupo G: Viales y pistas, subgrupo: 6, categoría: 3</b></p> <p>Según establece el Art. 36.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las obras que presentan singularidades no normales o generales a las de su clase y si asimilables a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos con las limitaciones siguientes:</p> <p>a) El número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro.</p>

#### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047

Documento firmado por: ESTER MEDINA LOPEZ	Cargo: Arquitecta Técnico	Fecha/hora: 18/06/2024 09:29
--	------------------------------	---------------------------------

7014716792412090a907e81300691c0



	<p>b) El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.</p> <p>Atendiendo al apartado b) y al resumen del presupuesto cuyo contenido se encuentra en el Documento N°4 Presupuesto del proyecto, se comprueba que el capítulo de Megafonía, Wifi y alumbrado representa un porcentaje de obra del 25,82%</p> <p>Por tanto, se estima que además de estar clasificado en el grupo anterior establecido (<b>Grupo G: Viales y pistas, subgrupo: 6, categoría: 3</b>) debe clasificarse en: <b>Grupo I. Instalaciones eléctricas, Subgrupo: 1, Categoría 2</b></p> <p>En el caso de proceder a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 215 de la Ley 9/2017, con especial relevancia al punto 2 de dicho artículo.</p>
<p>c) Los criterios de <b>solvencia técnica o profesional, y económica y financiera</b>, y los <b>criterios</b> que se tendrán en consideración <b>para adjudicar el contrato</b>.</p>	<p><b>I.-CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA</b></p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 77.1 en su apartado a) para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.</p> <p>Para dichos contratos, <u>la clasificación del empresario</u> en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría <u>igual o superior a la exigida</u> para el contrato, <u>acreditará sus condiciones de solvencia para contratar</u>.</p> <p>Se encuentran exentos de la exigencia de clasificación los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia. Por tanto, éstos deberán acreditar la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional de la siguiente forma:</p>

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047

<p>Documento firmado por: ESTER MEDINA LOPEZ</p>	<p>Cargo: Arquitecta Técnico</p>	<p>Fecha/hora: 18/06/2024 09:29</p>
--	--------------------------------------	---



7014716792412090a907e813b06091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



**1.- Solvencia económica y financiera:**

Deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, en función de la creación o inicio de las actividades del empresario, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, de al menos 1.313.965,38 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, mediante certificación o documento expedido por el correspondiente registro acreditativo del depósito de dichas cuentas.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**2.- Solvencia técnica o profesional :**

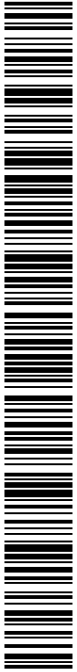
Se apreciará teniendo en cuenta la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante relación, firmada en todas sus hojas, de los trabajos efectuados por el interesado en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, esto es 613.183,84 €. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la clasificación aplicable a éste último, es decir, al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros.

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047



7014716792412090a907e813b06091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regidormunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:

ESTER MEDINA LOPEZ

Cargo:

Arquitecta Técnico

Fecha/hora:

18/06/2024 09:29



Las empresas que presenten proposiciones en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Además, teniendo en cuenta lo especificado en el **artículo 159** para los **Procedimientos abiertos simplificados**, en el punto 4, apartado a:

*a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

## II.- CRITERIOS A TENER EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se señalan con la puntuación que se les atribuye seguidamente, teniendo además en cuenta lo prescrito en el artículo 159, apartado b, donde dice:

*“b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”*

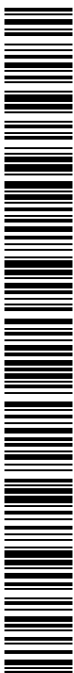
### A. Criterios cuantificables automáticamente:

A1) **Mejor oferta económica.** Hasta un máximo de **35 puntos**.

Se otorgará la puntuación máxima de 35 puntos a la empresa que oferte el precio menor para la ejecución de las obras, y a las restantes, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula automática:

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047



7014716792412090a907e813b06091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regidormunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por: ESTER MEDINA LOPEZ	Cargo: Arquitecta Técnico	Fecha/hora: 18/06/2024 09:29
--	------------------------------	---------------------------------

$$P = [35 \times MO] / OV$$

P= Puntuación

MO= Precio Mejor Oferta

OV= Precio Oferta que se valora.

**A2) Adscripción de un técnico y un encargado de obra con presencia mínima en obra**, para ejercer las labores diarias de seguimiento y supervisión de las obras por parte de la contratista, siendo la titulación mínima del técnico (que actuaría como jefe de obra) de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico. **10 puntos.**

La adscripción de este personal relacionado, no será simplemente a nivel documental, sino que además, deberá de garantizarse su presencia en obra, para el correcto desempeño de sus funciones.

Por lo anterior, se hace requisito indispensable, de este criterio, que se lleve a cabo la presencia efectiva del personal en obra, con el mínimo que se verá a continuación, siendo su incumplimiento, cada vez que se produzca, motivo de sanción al contratista calificada como muy grave en el PCAP, sin perjuicio de otras consecuencias que de ello se deriven.

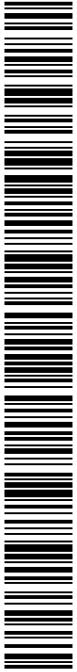
En relación al **técnico – jefe de obra** -, en función del tipo de obra, y del plazo para su ejecución, y teniendo en cuenta los trabajos incluidos en el proyecto, puede deducirse que la dedicación mínima en obra del jefe de obra sea inferior al cien por cien de los días de la semana, estimándose que pudiera estar en torno al cincuenta por ciento de los días de la semana a pie de obra. Esto equivale a una dedicación mínima presencial a pie de obra de 2,5 días a la semana, en situaciones de ejecución de obra prevista planificada, quedando a total disposición de la obra – es decir al cien por cien de dedicación – en caso de que la obra lleve retraso respecto del plan de obra aprobado, o haya imprevistos de cualquier índole, así como cuando lo requiera la Dirección Facultativa.

En relación al **encargado de obra**, en función del tipo de obra, y del plazo para su ejecución, y teniendo en cuenta los trabajos incluidos en el proyecto, se deduce que la dedicación mínima en obra no sea inferior al cien por cien de los días de la semana,

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTER MEDINA LOPEZ	Arquitecta Técnico	18/06/2024 09:29



7014716792412090a907e813b06091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

estimándose que deben estar presencialmente en obra la totalidad del plazo de ejecución y sus posibles ampliaciones, quedando en cualquier caso a total disposición de la obra – es decir al cien por cien de dedicación – incluso cuando la obra lleve retraso respecto del plan de obra aprobado, o haya imprevistos de cualquier índole, así como cuando lo requiera la Dirección Facultativa.

La forma de repartir los días de presencia a pie de obra del jefe de obra, será propuesta por la empresa y aprobada por el responsable del contrato, quien podrá verificar en cualquier momento su efectivo cumplimiento.

**A3) Compromiso de elaborar y presentar semanalmente un informe descriptivo de las obras ejecutadas** en ese periodo de tiempo, así como de las incidencias que, a petición de los Servicios Técnicos Municipales se hayan de reflejar, con aportación de fotografías justificativas de las mismas, con el contenido mínimo a determinar por la Dirección Facultativa. **5 Ptos.**

El informe se presentará el último día de la semana sobre la que se está informando, informándose sobre el último día de trabajo en modo estimativo, y pasando a formar parte del informe de la semana siguiente.

Cada vez que se produzca el incumplimiento de la aportación de los informes de esta forma, supondrá sanción al contratista calificada como muy grave en el PCAP, sin perjuicio de otras consecuencias que de ello se deriven.

**A4) Incremento del plazo de garantía de los trabajos.** Hasta un máximo de **10 puntos**.

La puntuación prevista en este apartado se otorgará a las proposiciones que concreten un número de años **adicionales** en el plazo de garantía de los trabajos al exigido (1 año), conforme al siguiente detalle:

a)	1 año (1+1)	3 puntos
b)	2 años (1+2)	6 puntos
c)	3 años (1+3)	10 puntos

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047



7014716792412090a907e81306091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



A5) **Mejoras en obras:** Compromiso de la ejecución de la parte de obra detallada en el proyecto objeto de la presente licitación en el DOCUMENTO N°4 PRESUPUESTO-ANEJO 1 MEDICIONES Y PRESUPUESTO DE MEJORA. La puntuación prevista en este apartado (**15 puntos**) se otorgará al licitador que se comprometa en su oferta a la realización total de la unidad de obra contemplada en dicho Anexo, sin coste alguno para el Ayuntamiento. El compromiso de mejora lo será de la totalidad sin posibilidad de puntuación parcial.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

**Estudio técnico del proyecto y de la ejecución de las obras.**  
Hasta un máximo de **25 puntos**.

Para evaluar este apartado, el licitador deberá entregar un documento en PDF con dos partes diferenciadas. **En la primera**, denominada **Memoria**, debe demostrar que conoce el ámbito de trabajo y su problemática actual. Así mismo se deberá describir la solución adoptada como la más idónea y explicar cómo ésta puede dar solución a la problemática existente en la ejecución de los trabajos objeto de este pliego.

**En la segunda** parte del documento, denominada **Metodología y Programa de Trabajos**, se describirán los equipos y medios técnicos propuestos, y su organización para la ejecución del contrato, atendiendo especialmente a la coordinación con la actividad diaria de las obras a ejecutar. Se valorará especialmente el mantenimiento del uso adecuado de los espacios públicos durante la ejecución de las obras.

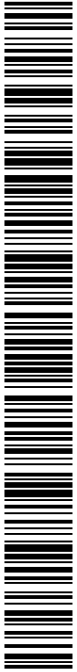
Esta documentación se presentará en formato PDF con un tamaño no superior a 20 páginas, en formato A4, con letra tipo Time New Roman, cuerpo 12, interlineado 1,5 y márgenes izquierdo y derecho de 2,5 cm. Las páginas adicionales a lo establecido, no se tendrán en cuenta en la valoración.

**(\*)<sup>1</sup> Advertir a los licitadores que en la memoria presentada no se podrán revelar criterios de carácter objetivo, pues si se hiciese, sería motivo de exclusión de la licitación.**

Se valorarán los siguientes aspectos de la oferta, teniendo como máxima puntuación la establecida en la columna (PESO)

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047



7014716792412090a907e813b06091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:

ESTER MEDINA LOPEZ

Cargo:

Arquitecta Técnico

Fecha/hora:

18/06/2024 09:29





Aspectos a Valorar en la oferta		ID	PESO (Pj)
a) Memoria (máx 17 puntos)	a.1.- Se demuestra el conocimiento adecuado del ámbito de trabajo y los puntos más conflictivos a resolver durante la ejecución de las obras	P1	6
	a.2.- Se demuestra el conocimiento de los elementos que pueden generar afecciones o incidencias (planteando soluciones) para el desarrollo de las obras	P2	5
	a.3.- La solución final planteada resuelve adecuadamente la problemática existente bajo los criterios establecidos en el proyecto, en caso contrario proposiciones	P3	3
	a.4- Propone soluciones a la implantación del campamento de obra (comedor, aseos, vestuarios, oficinas) y zonas previstas para acopios y préstamos.	P4	3
b) Metodología y programa de trabajo (máx 8 puntos)	Organiza los equipos y medios técnicos propuestos de forma coherente con la ejecución del servicio	P5	4
	Demuestra alto grado de conocimiento de los trabajos a realizar y de la normativa vigente aplicable.	P6	4
<b>TOTAL</b>			<b>25</b>

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047

Documento firmado por: ESTER MEDINA LOPEZ	Cargo: Arquitecta Técnico	Fecha/hora: 18/06/2024 09:29
--	------------------------------	---------------------------------



7014716792412090a907e813b06091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



## 2. Ofertas anormalmente bajas.

Conforme la LCSP en su artículo 149.2.b) *Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.* Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas teniendo en cuenta la oferta en su conjunto, es preciso en primer lugar estipular los criterios de adjudicación que inciden de manera directa o indirecta sobre el precio del mismo, y son, por tanto, los que inciden de manera directa, los que se tendrán en cuenta para el cálculo de las ofertas que incurran en anormalidad, dado que el resto de criterios de adjudicación no influyen en la determinación de los costes del contrato. Inciden de manera directa los siguientes criterios:

A1) Mejor oferta económica (35 puntos)

A2) Adscripción de un técnico y un encargado de obra con presencia mínima en obra (10 puntos)

A4) Incremento del plazo de garantía de los trabajos. (Hasta un máximo de 10 puntos)

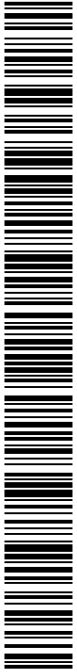
A5) Mejoras en obras (15 puntos)

El compromiso de elaborar y presentar semanalmente un informe descriptivo de las obras ejecutadas en ese periodo, es un criterio objetivo, adecuado para determinar la oferta más ventajosa, específico, cuantificable y no discriminatorio, se consideran un criterio general que no implica un aumento de coste imputable al contrato. Igualmente con los criterios de juicio de valor, si bien pueden revertir al licitador en una optimización de los costes por el mejor conocimiento de los trabajos a realizar, no se considera determinante en la incidencia que pueda tener sobre costes del proyecto que se basan en precios de mercado de materiales y costes horarios según convenios colectivos.

Se considerará que las proposiciones son anormalmente bajas cuando concurren las siguiente circunstancias:

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047



7014716792412090a907e813b06091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:

ESTER MEDINA LOPEZ

Cargo:

Arquitecta Técnico

Fecha/hora:

18/06/2024 09:29



- Concurriendo un único licitador, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20% y la puntuación obtenida en el resto de criterios arriba indicados sea mayor o igual al 90 % del total de los mismos.

- Concurriendo dos licitadores, cuando la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta y que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

- Cuando concurren tres licitadores cuando la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas y que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

### 3. Criterios de desempate.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, siempre que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varios licitadores de los que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

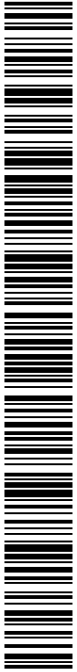
De persistir el empate, se aplicará el sorteo.

### III.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, “*Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden*”, en donde se establece en el punto 1, que:

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047



7014716792412090a907e813006091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:

ESTER MEDINA LOPEZ

Cargo:

Arquitecta Técnico

Fecha/hora:

18/06/2024 09:29



	<p>“Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato [...]. <u>En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.</u>”</p> <p>De esta forma en el punto 2, se relacionan las condiciones especiales de ejecución:</p> <p>“2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de <u>tipo medioambiental</u> o de tipo social.</p> <p>En el presente contrato, se opta por establecer como condición especial del contrato, la consideración de <b>tipo medioambiental</b>, en particular la <b>del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</b></p> <p>Para lograr el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, se impone la aplicación a la ejecución de la obra por parte de la empresa contratista de un <u>sistema de gestión medioambiental</u>, que puede ser conforme a la norma UNE-EN ISO 14001 o en otros procedimientos que aseguren la correcta implementación del sistema de gestión medioambiental, que deberá aportarse previamente a la dirección del contrato para su aprobación en los quince primeros días desde la formalización del contrato.</p> <p>Además del sistema de gestión medioambiental general, la empresa contratista deberá informar de cómo lo aplicará a la obra, con aportación de los documentos adicionales al Plan de Gestión de Residuos de obligada elaboración, que garanticen como mínimo el mantenimiento y la mejora de los valores medioambientales.</p>
<p>d) El <b>valor estimado del contrato</b> con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.</p>	<p>El valor estimado asciende a la cuantía de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (875.976,92 Euros) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (183.955,15 €), lo que supone un total de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.059.932,07 Euros)</p>

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047

<p>Documento firmado por: ESTER MEDINA LOPEZ</p>	<p>Cargo: Arquitecta Técnico</p>	<p>Fecha/hora: 18/06/2024 09:29</p>
--	--------------------------------------	---



7014716792412090a907e813b06091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Conforme al artículo 100 de la Ley 9/2017, se recoge en el Proyecto de ejecución de las obras, en el apartado del estado de mediciones y presupuesto, (Punto “Medición y Presupuesto”) todas las partidas valoradas de manera pormenorizada, con el detalle de los Costes Directos: **mano de obra, materiales y maquinaria**, así como de los **medios auxiliares**. También se incluye la valoración de otros costes, que deben de incluirse en el presupuesto total de la obra, pues vienen así impuestos en disposiciones de obligado cumplimiento para las obras de construcción: **Gestión de Residuos** (conforme el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD)) y la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y **Seguridad y Salud** (conforme el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción).

Por otro lado, se cuantifican los Costes Indirectos, cuantificados en un 3% del coste directo de cada partida.

Además, conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, se ha tenido en cuenta los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, fijados en el 13%, y el Beneficio Industrial del Contratista, fijado en el 6%, ambos respecto del presupuesto de ejecución material de las obras, y conforme al Artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

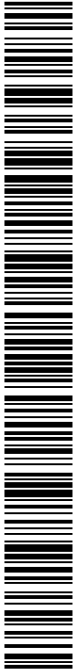
Estos precios se basan en los siguientes criterios para su determinación, donde se desarrolla el método de cálculo para cada uno de estos costes:

#### **COSTE HORARIO DE LA MANO DE OBRA.**

Se recoge en el Proyecto de ejecución de las obras, en el apartado del estado de mediciones y presupuesto, conforme al Convenio Colectivo Autonómico para Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, en vigor, las bases vigentes de cotización al régimen general de la Seguridad Social y formación profesional y los aumentos voluntarios regulados por los convenios colectivos actualmente en vigor, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas del 27 de Abril de 1971 que modifica el punto 1.1. de

### **Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047



7014716792412090a907e813006091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:

ESTER MEDINA LOPEZ

Cargo:

Arquitecta Técnico

Fecha/hora:

18/06/2024 09:29



la Orden de 14 de marzo de 1969 (B.O.E) de 29/03/79 estos costes horarios se obtienen por la aplicación de la siguiente formula.

$$C = (1 + K) A + B$$

en lo que:

C = Costes del jornal a euros/hora.

K = Coeficiente medio en tanto por uno.

A = Base de cotización al régimen de la seguridad social y formación profesional vigente euros/hora.

B = Cantidad que complementa al coste horario y recoge los pluses de convenios colectivos y demás no comprendidos en el coeficiente K en euros/hora.

Para el cálculo del coeficiente K tenemos que recoger los siguientes conceptos:

- Los jornales percibidos y no trabajados.
- Las indemnizaciones por despido y muerte.
- La seguridad social y formación profesional.

#### **COSTE HORARIO DE LA MAQUINARIA**

Se recoge el coste de cada máquina en el Proyecto de ejecución de las obras, en el apartado del estado de mediciones y presupuesto. La justificación del coste horario de cada máquina se ha realizado según el Manual de Costes de Maquinaria SEOPAN y ATEMCOP, en la que se sigue el Método de Cálculo para la Obtención del Coste de Maquinaria en Obras de Carreteras, editado por la Dirección General de Carreteras.

En el Manual de Costes de Maquinaria se exponen los criterios adoptados para el cálculo del coste, así como la estructura del mismo, y se recoge el método de cálculo expuesto, con la última actualización de los coeficientes intervinientes y de las designaciones y características de las máquinas actualmente disponibles en los parques.

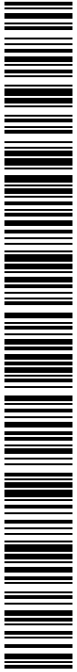
De esta manera, para obtener el coste horario de cada máquina, se sumarán el coste intrínseco, los consumos, principal y secundario, y la mano de obra.

El coste intrínseco está relacionado directamente con el valor del equipo. Se define como el proporcional al valor de la máquina y está formado por:

- ✓ Intereses.
- ✓ Reposición del capital invertido.
- ✓ Reparaciones generales y de conservación.

#### **Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047



7014716792412090a907e813b06091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:

ESTER MEDINA LOPEZ

Cargo:

Arquitecta Técnico

Fecha/hora:

18/06/2024 09:29



El coste complementario depende del personal y de los consumos. No es proporcional al valor de la máquina aunque si depende de la misma, puesto que es mayor cuanto más potente es la máquina. Está formado por:

- Mano de obra de manejo y conservación de la máquina.
- Consumos. Se puede clasificar en principales y secundarios. Los consumos principales son el gasoleo, la gasolina y la energía eléctrica que varían con las características del trabajo y el estado de la máquina. Los consumos secundarios se estiman en un porcentaje de los consumos principales, estando constituidos por materiales de lubricación y accesorios para los mismos fines.

#### **PRECIO DE LOS MATERIALES.**

Se recoge el precio de cada material en el Proyecto de ejecución de las obras, en el apartado del estado de mediciones y presupuesto. El precio de los materiales se corresponde con valores usuales de mercado. Los precios corresponderán a los materiales a pie de obra, suma del precio de fábrica, gastos de transporte y mermas de material.

#### **MEDIOS AUXILIARES**

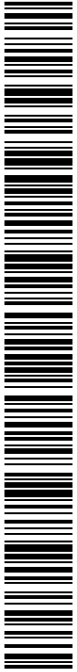
Se recoge el coste de los medios auxiliares, en la partida que le corresponda, en el Proyecto de ejecución de las obras, en el apartado del estado de mediciones y presupuesto, (Costes directos complementarios).

Se definen los medios auxiliares como estructura auxiliar y desmontable que sirve para ayudar a una obra o para una utilización provisional y cuya construcción puede deshacerse total o parcialmente, recuperando sus elementos. Una clasificación según su función, ordena los medios auxiliares en andamios, cimbras o apeos, apuntalamientos y entibaciones, estructuras para cerramientos de cubierta.

Los medios auxiliares, se calculan para cada partida en modo de porcentaje sobre los costes directos de la misma, estableciéndose el porcentaje en función de los trabajos de los que sirven de apoyo, normalmente entre el 2% y el 5%.

### **Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047



7014716792412090a907e813b06091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:

ESTER MEDINA LOPEZ

Cargo:

Arquitecta Técnico

Fecha/hora:

18/06/2024 09:29



### GESTIÓN DE RESIDUOS

Conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), en su artículo 4, punto a, donde dice “a) *Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:*

[...] 7.º *Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.*”

Se da cumplimiento a este mandato, en el Proyecto de ejecución de las obras, en un anejo independiente de *Estudio de Gestión de Residuos* y en el estado de *Mediciones y Presupuesto*.

### SEGURIDAD Y SALUD

Conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en su artículo 5, donde dice:

“[...] 2. *El estudio contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:*

[...] e) *Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud.*

[...] *el presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.[...]”*

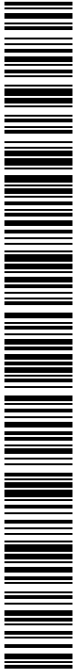
Se da cumplimiento a este mandato, en el Proyecto de ejecución de las obras, con la redacción del Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en el estado de *Mediciones y Presupuesto*.

### COSTES INDIRECTOS

Se recoge en el Proyecto de ejecución de las obras, en el Punto de Justificación de Precios y en el estado de *Mediciones y Presupuesto*.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047



7014716792412090a907e813006091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:

ESTER MEDINA LOPEZ

Cargo:

Arquitecta Técnico

Fecha/hora:

18/06/2024 09:29





	<p>Se consideran costes indirectos todos aquellos que no son imputables directamente a unidades concretas sino al conjunto de la obra, comunicaciones, almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, etc, los de personal técnico y los imprevistos.</p> <p>Teniendo en cuenta la analogía con otros tipos de obra, y la duración estimada de la obra, se ha fijado el valor en el 6% de los costes directos.</p>
e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.	<p>La necesidad de esta Administración de impulso a la competitividad, innovación y modernización de la oferta comercial local mediante inversiones en la vía pública y la digitalización y eficiencia energética del alumbrado público, se satisface mediante la contratación de las obras definidas en el proyecto aprobado, definiéndose en esta memoria el objeto de establecer y definir las condiciones, criterios y las características técnicas que habrán de regir en la contratación de las mismas, en el marco de la subvención asignada a este municipio mediante la <i>Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre</i>.</p>
f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.	<p>A pesar de ser un contrato de obras, este organismo no dispone de medios para la ejecución de este contrato, ya que no cuenta con los medios humanos que aporten mano de obra cualificada para el tipo de trabajos que se pretenden ejecutar, y tampoco se cuenta con la maquinaria precisa para este fin.</p>
g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.	<p>Se considera una obra completa, siendo el objeto del contrato indivisible por lotes para una correcta ejecución de los trabajos en él contenidos, al ir solapados y entrelazados unos con otros, ejecutándose unidades de obra que dependen de la ejecución de la unidad de obra anterior, y en algunos casos, incluso de la posterior, que de ejecutarse de manera separada, provocarían interferencias en los trabajos, y perjuicios con una difícil disociación en caso de tener que depurar responsabilidades por una falta de pericia en la ejecución de éstas, además de las incompatibilidades temporales que se producirían, al depender unas tareas de las otras.</p>

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047

Documento firmado por:

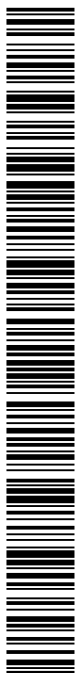
ESTER MEDINA LOPEZ

Cargo:

Arquitecta Técnico

Fecha/hora:

18/06/2024 09:29



7014716792412090a907e81300691c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



## II. JUSTIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 146.2.b (Ley 9/2017)

A JUSTIFICAR:	JUSTIFICACIÓN
<p><b>Artículo 146.</b> Aplicación de los criterios de adjudicación.</p> <p>[...] “2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.</p> <p>La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:</p> <p><b>b)</b> En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley.</p> <p><b><u>La elección de las fórmulas se tendrán que justificar en el expediente.</u></b></p>	<p>Se propone utilizar fórmulas, en el siguiente criterio:</p> <p>A. Criterios cuantificables automáticamente:</p> <p>A1) <b>Mejor oferta económica.</b> Hasta un máximo de <b>35 puntos.</b></p> <p>Se otorgará la puntuación máxima de 35 puntos a la empresa que oferte el precio menor para la ejecución de las obras, y a las restantes, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula automática:</p> $P = [35 \times MO] / OV$ <p>P= Puntuación MO= Precio Mejor Oferta OV= Precio Oferta que se valora.</p> <p>La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.</p> <p>La justificación de ésta fórmula, queda de manifiesto en la propia expresión de la misma, donde se puede observar que se transforma la oferta económica del participante que se valora en tanto por uno, respecto de la mejor oferta de todos los participantes, y se multiplica por la mayor puntuación a la que se opta, de manera que si la mejor oferta que se valora, coincide con la mejor oferta de las presentadas, el coeficiente obtenido es 1, y al multiplicarse por la máxima puntuación a la que se opta, se obtiene ésta. El resto de los participantes obtendrían su puntuación de forma proporcional.</p> <p>En el resto de criterios propuestos, no se considera la utilización de fórmulas.</p>

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTER MEDINA LOPEZ	Arquitecta Técnico	18/06/2024 09:29



7014716792412090a907e61300691c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



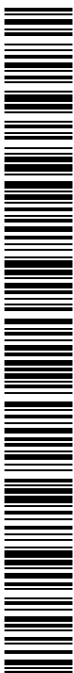
<p>En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.</p> <p>La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.</p> <p>Cuando en los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, en todo caso figurará como un criterio de adjudicación evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente de contratación.” [...]</p>	
--	--

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de La Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047

Documento firmado por: ESTER MEDINA LOPEZ	Cargo: Arquitecta Técnico	Fecha/hora: 18/06/2024 09:29
--	------------------------------	---------------------------------



7014716792412090a9076813006091c0

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>